

GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

ID: 1372
Nº EXP: 16/07

- 1 -
5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y seis.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: VEIGA, GRALLEIRA y FACHADO.-

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de 1 lugar de PINTAS, de la parroquia de Lobás, en el municipio de Calvos de Randín.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha
se acordó iniciar expediente para la clasificación
de los montes de referencia, designando como instructor a Don Nemesio Barja Alvarez ----- quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Habiéndose personado en los autos tan solo la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calvos de Randín en el sentido de informar sobre la pertenencia de los citados montes a la Comunidad vecinal de Pintás.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª).- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que los montes "VEIGA, GRALLEIRA y FACHADO" tienen idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y han venido siendo poseídos quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de la localidad de PINTAS en la parroquia de ~~La~~ Lobás, los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria. Que se encuentran perfectamente determinados tanto en su situación como extensión y linderos en la carpeta-ficha aportada por la Administración Forestal.

CONSIDERANDO: Que de la investigación practicada y de los únicos comparecidos en autos -hermandad de Labradores y Ganaderos- resulta consenso de todos los interesados en que el monte en cuestión corresponde en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la comunidad vecinal referida.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar los montes denominados VEIGA, GRALLEIRA y FACHADO, con una extensión superficial en conjunto de 135 ha., situados el primero al NO. del lugar de Pintás, el segundo al Este y el tercero al Sureste; siendo los linderos del término vecinal de Pintás los siguientes: N., Veigas de Golpellás, de Vila y de Silvoso; E., Término y montes de Silvoso y "Cruz da Serra" de Lobás; S., monte "Fachado" de vecinos de Feás, Lomear y Rioseco; y O., término y veiga de Lomear y veiga de Padroso; como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a la comunidad vecinal del pueblo de PENTAS, en la parroquia de Lobás, municipio de Calvos de Randín. Incluyéndolos en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento.-----

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

Sr.

The lower half of the document contains several handwritten signatures and a circular stamp. The signatures are written in dark ink and vary in style, some being very cursive. A circular stamp is located in the upper right quadrant of this section, containing illegible text. The signatures appear to be those of the members of the Provincial Mountain Jury, as mentioned in the text above.

Señor don Juan de los Rios

Señor don Juan de los Rios
Sucesor de don Juan de los Rios

Señor don Juan de los Rios
~~Señor don Juan de los Rios~~

Jurado P.

N.º 2

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	17	5.2	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Indice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes vecinales de PINTAS están formados por los montes propiamente dichos llamados "FACHADO" y "GRALLEIRA", y la "VEIGA DE PINTAS".

El monte "Fachado" está situado al SE. del pueblo y sus fincas particulares limitando con el del mismo nombre mancomunado de Feás, Lomear y Rioseco, y el "Cruz da Serra" de vecinos de Lobás.

El "Galleira" está situado al E. del pueblo, formado por la ladera que desde las fincas sube hasta la divisoria con Silvoso por la loma del mismo nombre.

La "Veiga de Pintás" está situado al NO. del pueblo y sus fincas particulares, bajando desde estas al arroyo de Ponte Pequena.

El terreno es poco accidentado, con suaves pendientes y altitudes comprendidas entre los 870 y 1.000 m.

Los unicos accesos directos son los caminos de

Prov.*	Munlc.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	17	5,2	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

3.1

servicio desde el pueblo.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto, 135 Has., obtenidas mediante planimétrico
trabajo sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Veigas de Colpellás de Vila y de Silvoso.

E.- Término y montes de Silvoso y "Cruz da Serra
de Lobás.

S.- Monte "Fachado" de vecinos de Feás, Lomear y
Rioseco.

O.- Término y veiga de Lomear y veiga de Padroso.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro del término vecinal de PINTAS, comprendiendo los montes, la veiga, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo SE. en Campo da Fonte, donde concurren con el monte "Fachado", el del mismo nombre de Feás, Lomar y Rioseco y el Cruz da Serra de Lobás. Limitando por el S. con el citado monte Fachado, baja hacia el E. por una loma

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	17	5.2	1

Indice

3.4

CLAVE DEL MONTE

hasta llegar a las fincas particulares que cruza en dirección NO. hasta Penedo do Labego, donde ya entra la veiga de Lomear, con la que sigue hacia el NO. bajando por Ponte de Calvos hasta Pontaña do Couso, donde ya entra por el O. la Veiga de "arriba" de Padroso, con la que divide de S. a N. bajando hasta Queimada, ya en el Arroyo de Ponte Pequena. Por el N. baja por este arroyo, primero dividiendo con la Veiga de Golpellás hasta frente a Pontos, donde ya entra la Veiga de Vila con la que sigue hasta Ponte da Vila. Aquí empieza a dividir con la Veiga de Silvoso, con la que sube hacia el SE. hasta cruzar las fincas particulares y despues dividir monte por la loma de Grayeira llegando al camino de Mouzón a Pintás, desde el que sube hacia el S. por la vanguardia del arroyo de Aspera, dividiendo con el monte "Cruz da Serra" de vecinos de Lobás hasta subir a Campo da Fonte, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razo

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
OR	17	5.2	1

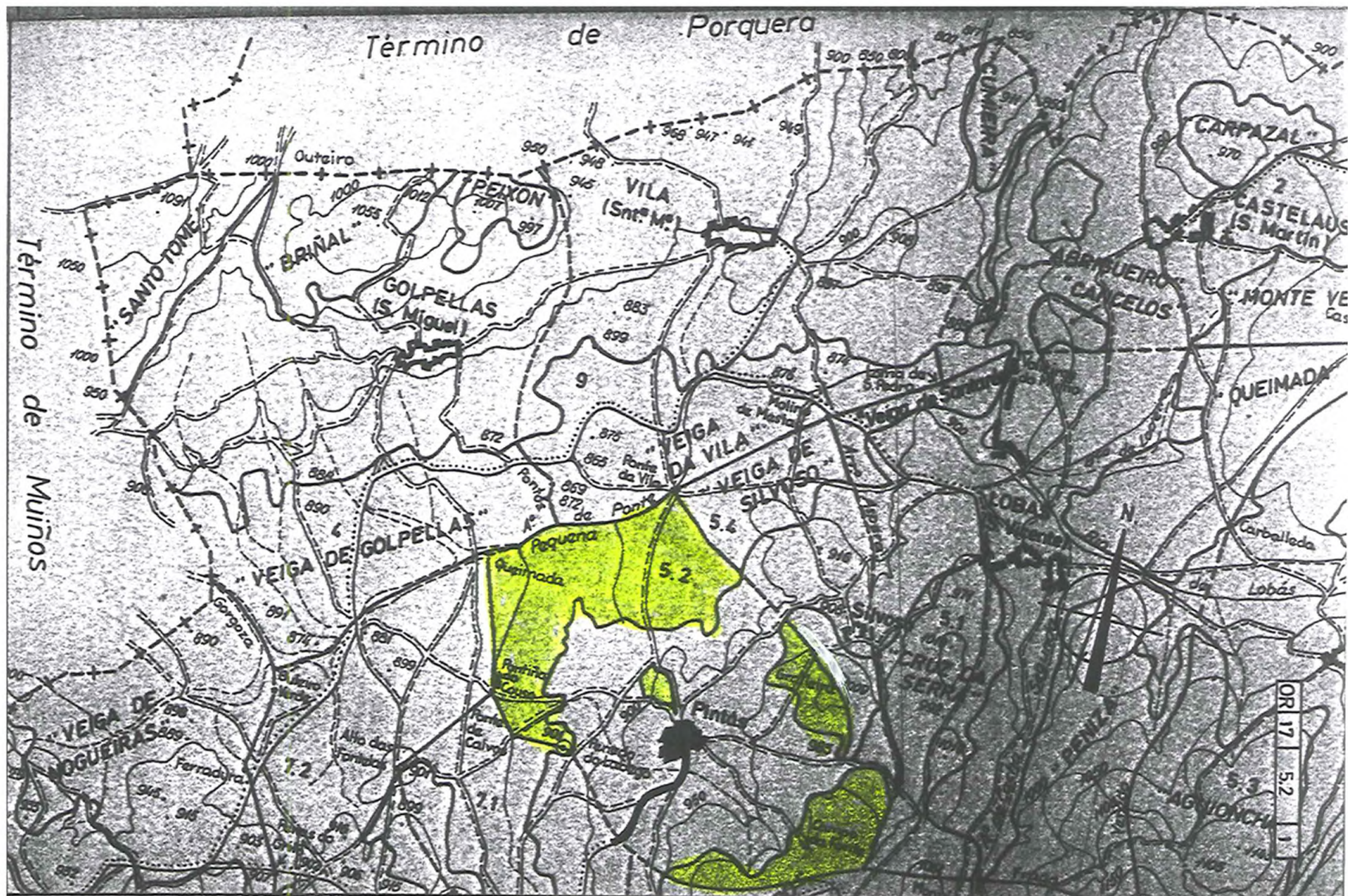
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

nable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **6 de novembro de 2019** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XIII.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC “Veiga e Lomear”, pertencente aos veciños de Lomear, o MVMC “Veiga, Gralleira e Fachado”, pertencente aos veciños de Pintas, e o MVMC “Veiga de Arriba e Veiga de Abaixo”, pertencente aos veciños de Padroso, no Concello do Calvos de Randín.

O Servizo de Montes informou o día 27 de marzo de 2019 que a documentación presentada polas comunidades se axusta ao establecido no artigo 53 da Lei 7/2012, de 28 de xuño, de montes de Galicia.

En base ao citado informe, o Xurado acordou a aprobación da citada solicitud de deslinde.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez



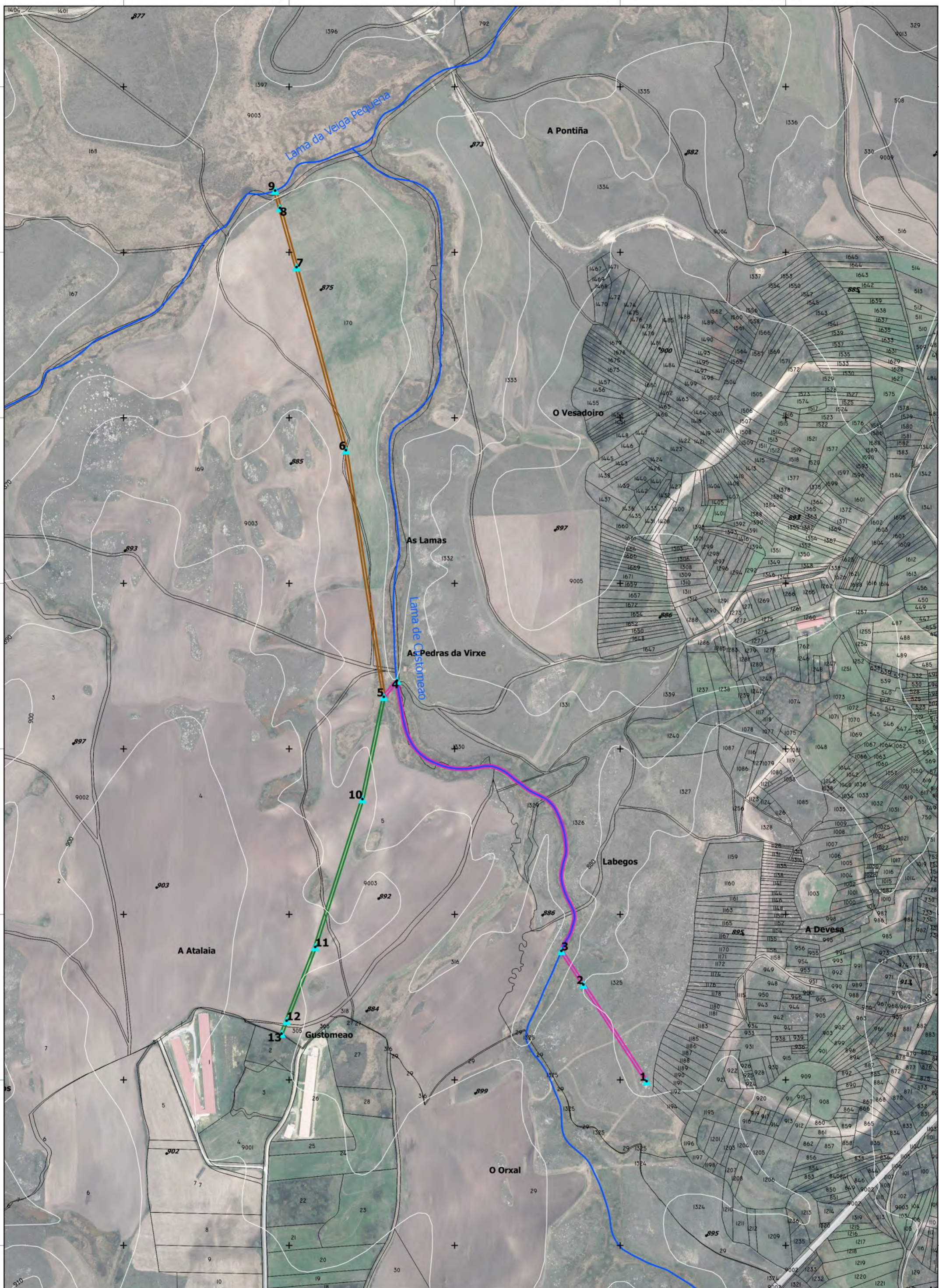
592750

593000

593250

593500

593750



PUNTO	X	Y	NOME DO PUNTO
1	593539.9	4645998	PENEDO LABEGO
2	593444.4	4646144	CRUZ DO PENEDO DAS PRESAS
3	593411.2	4646194.8	-
4	593163	4646603.2	PONTE DE COUSO
5	593143	4646578.5	-
6	593085.7	4646951.1	-
7	593011	4647227.6	-
8	592986.1	4647317	-
9	592978.8	4647343.2	-
10	593110.7	4646424.1	-
11	593039.3	4646200.7	-
12	592996.1	4646089.3	PENEDO DA ESTREMA DE GUSTOMEAU
13	592988.6	4646069.8	-



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

SERVIZO DE MONTES DE OURENSE

DESLINDAMENTO DOS PERÍMETROS ESTREMEROS ENTRE:

- MVMC "VEIGA DE LOMEAR" (CMMVVMC DE LOMEAR)

- MVMC "VEIGA, GRALLEIRA E FACHADO" (CMMVVMC DE PINTÁS)

- MVMC "VEIGA DE ARRIBA E VEIGA DE ABAIXO" (CMMVVMC DE PADROSO)

SEGUNDO A ACTA DE DESLINDAMENTO DO 22/05/2018

LENDAS



PUNTOS GPS



LOMEAR-PINTÁS



PADROSO-LOMEAR



PADROSO-PINTÁS



PARCELAS CATASTRAIS DE CALVOS DE RANDÍN

SISTEMA DE REFERENCIA ETRS89

COORDENADAS UTM FUSO 29

ESCALA 1:5000

XUÑO DE 2018

BASE CARTOGRÁFICA: ORTOFOTOS
PNOA
MÁXIMA ACTUALIDAD
"CC BY 4.0 HTTP://WWW.SCENE.ES/
PRODUCTOS.HTML#ORTOPNOA"
E CARTOGRAFÍA VECTORIAL
CATASTRAL ACTUALIZADA A XANEIRO
DE 2018